

## Resolución Directora hº 0095-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 08 de Abril del 2015

## VISTO:

El Informe Técnico N° 049-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 7 de abril del 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Agricultura y Riego apoyar las actividades que realizan los Gobiernos Locales, orientados a incrementar la producción y actividad pecuaria, cuya finalidad es mejorar la economía familiar de los productores a través de la crianza y producción de carne destinada a la elaboración de derivados lácteos y de charqui y chalona en forma artesanal;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 0298-2008-AG, de fecha 17 de abril del 2008, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos N° CTR-003-2008-EF/UEPL480 "Programa PL480 – Año 2008", cuyo objetivo fue financiar la ejecución del Proyecto "Desarrollo de Infraestructura de Acopio, Transformación y Comercialización para Productos Pecuarios en la Sierra Sur" – DICOPPES y que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la ex Dirección General de Promoción Agraria, hoy Dirección General de Negocios Agrarios, fue el organismo ejecutor de dicho Proyecto y como tal responsable de la utilización de los recursos PL 480 recibidos;

Que, con el Oficio N° 3573-2013-MINAGRI-DGCA/DPC, de fecha 27 de diciembre del 2013, la ex - Dirección General de Competitividad Agraria, puso de conocimiento a la Oficina General de Administración, que el proyecto "Desarrollo de Infraestructura de Acopio, Transformación y Comercialización para Productos Pecuarios en la Sierra Sur" DICOPPES, el cual ha ejecutado actividades en el marco del Convenio de Traspaso de Recursos N° CTR-003-2008-EF/UEPL480, suscrito entre la UEPL480 del Ministerio de Economía y Finanzas y la ex - Dirección General de Competitividad Agraria, ha considerado realizar la transferencia de los bienes adquiridos durante su ejecución a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales responsables de las acciones de operación y mantenimiento de los centros implementados por dicho proyecto, asimismo, adjunta entre ellos las solicitudes de la Municipalidad Provincial de Azángaro – Puno, el cual cumple con lo estipulado por la Directiva N° 009-2002/SBN;

Que, mediante el numeral 3.2.2 de las causales para la baja de los Bienes Muebles de propiedad Estatal, de la Directiva Nº 004-2002/SBN - Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Muebles, establece que "La causal de estado de excedencia recae en los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado";



Que, mediante el acápite 2.1.3, del numeral 2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, "Procedimientos para la donacion de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donacion de bienes muebles a favor del Estado", establece que se deberá aprobar la donacion bajo el termino de "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donacion.

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio previa evaluación de la documentación alcanzada, concluye y recomienda que la Oficina General de Administración apruebe la baja de los registros patrimoniales y contables del MINAGRI, de dos (2) bienes por la causal de estado de excedencia, así como, en la misma Resolución Directoral se apruebe la Transferencia en la Modalidad de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno, cuyas características de los bienes se detallan en el anexo adjunto a dicho Informe Técnico, cuyo valor en libros asciende a la suma total de S/. 672.50 (Seiscientos Setenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles);

Que, considerando la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece "Manténgase la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento", es de aplicación la Directiva N° 004 y Directiva N° 009-2002/SBN;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y a lo previsto en la Directiva N° 004-2002/SBN y la Directiva 009-2002/SBN;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja, por la causal Estado de Excedencia de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Pliego 013 - MINAGRI, de dos (2) bienes, cuyo valor en libros asciende a la suma total de S/. 672.50 (Seiscientos Setenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), cuyas características se detallan en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar, la Transferencia en la Modalidad de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno, de dos (2) bienes, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central – Pliego 013 - MINAGRI, cuyo valor en libros asciende a la suma de S/. 672.50 (Seiscientos Setenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), cuyas características se detallan en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Azángaro – Puno, Dirección General de Negocios Agrarios, Oficina de Contabilidad y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Registrese y comuniquese,

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS Director General Oficina General de Administración

BURBOTOR OF STANKED

SFRIE         DIMENSIONES         CONSERVACION         CONTABLE         LIBROS S/.         S/.         BAJA         DISPOSICION           S/S         -         REGULAR         9105.0301         480.00         -         480.00         EXCEDENCIA         DONACION         MUNICIPALII           S/S         -         REGULAR         9105.0301         192.50         -         192.50         EXCEDENCIA         DONACION         AZANGARO - F           TOTAL S/.         672.50         -         672.50         -         672.50         -         672.50	CONSERVACION	CONSERVACION	CONSERVACION CONTABLE LIBROS.S/. S.f. BAJA  - REGULAR 9105.0301 192.50 - 192.50 EXCEDENCIA  TOTAL S/. 672.50 - 672.50
- REGULAR 9105.0301 480.00 - 480.00 EXCEDENCIA DONACION 192.50 EXCEDENCIA DONACION DONACION 672.50 - 672.50 - 672.50	- REGULAR 9105.0301 480.00 - 480.00 EXCEDENCIA DONACION - REGULAR 9105.0301 192.50 - 192.50 EXCEDENCIA DONACION TOTAL S/. 672.50 - 672.50	- REGULAR 9105.0301 480.00 - 480.00 EXCEDENCIA DONACION - REGULAR 9105.0301 192.50 - 192.50 EXCEDENCIA DONACION TOTAL S/. 672.50 - 672.50	- REGULAR 9105.0301 480.00 - 480.00 EXCEDENCIA DONACION - REGULAR 9105.0301 192.50 - 192.50 EXCEDENCIA DONACION TOTAL S/. 672.50 - 672.50
- REGULAR 9105.0301 192.50 - 192.50 EXCEDENCIA DONACION TOTAL S/. 672.50 - 672.50	- REGULAR 9105.0301 192.50 - 192.50 EXCEDENCIA DONACION TOTAL S/. 672.50 - 672.50	- REGULAR 9105.0301 192.50 - 192.50 EXCEDENCIA DONACION TOTAL S/. 672.50 - 672.50	- REGULAR 9105.0301 192.50 - 192.50 EXCEDENCIA DONACION TOTAL S/. 672.50 - 672.50
672.50	672.50	672.50	